



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 311 -2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de octubre del 2022.

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Administración N° 296-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha 09 de septiembre del 2022, el informe N° 1125-2022-GA-GM-MDCN-T con fecha de recepción 21 de octubre del 2022, el informe N° 1341-2022-GGPyMI-GM/MDCN-T con fecha de recepción 27 de octubre del 2022, el proveído N° 6404, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 296-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 09 de septiembre del 2022, se resolvió en su artículo primero AUTORIZAR el primer pago a cuenta por el monto de S/. 7,377.98 (Siete mil trescientos setenta y siete con 98/100 Soles) con la finalidad de acceder al fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas a favor de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – EPS TACNA S.A.** de la deuda ascendente a S/. 132,803.64 (Ciento treinta y dos mil ochocientos tres con 64/100 Soles);

Que, mediante el informe N° 1125-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la Certificación Presupuestaria para fraccionamiento de pago de deuda contraída con la EPS TACNA, quien ha propuesto que el refinanciamiento de la deuda por el plazo máximo autorizado por directiva interna es de hasta 18 meses, en tal sentido al haber realizado un pago a cuenta por el monto de S/. 25.000.00 (veinticinco mil con 00/100 Soles) la deuda a fraccionar sería por el monto total de S/. 132,803.64 (Ciento treinta y dos mil ochocientos tres con 64/100 Soles (saldo pendiente más facturación del mes de agosto 2022) ascendiendo cada cuota mensual al monto de S/. 7,377.98 (Siete mil trescientos setenta y siete con 98/100 Soles); por otro lado, en atención al comprobante de pago N° CP-4389 de fecha 12 de octubre del 2022, se procedió con el pago correspondiente al primer pago a cuenta por el importe de S/. 7,377.98 (Siete mil trescientos setenta y siete con 98/100 Soles); en tanto que a la fecha se tiene pendiente de pago las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente periodo por un monto total ascendente de S/. 29,511.92 (Veintinueve mil quinientos once con 92 /100 Soles); conforme al siguiente cuadro:

MES	SEPTIEMBRE 2022	OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2022	TOTAL
MONTO	S/. 7,377.98	S/. 7,377.98	S/. 7,377.98	S/. 7,377.98	S/. 29,511.92

Que, mediante informe N° 1341-2022-GGPyMI-GM/MDCN-T de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, quien luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional actual, dicha Gerencia procedió a realizar la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2986 con un importe de S/. 7,377.98 (Siete mil trescientos setenta y siete con 98/100 Soles correspondiente a la cuota del mes de septiembre (2da cuota) del periodo 2022, la misma que se efectuara conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
Actividad	: 5001101 – Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base
Función	: 23 Protección Social
Diva. Fun.	: 051 Asistencia Social
Grupo Func.	: 0115 Protección de en Riesgo
Sec. Funcional	: 35
Certificación	: 4288
Rubro	: 09(7) – Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	: 2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE
MONTO TOTAL	: S/ 7,377.98 Soles

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a cuenta por el monto de S/. 7,377.98 (Siete mil trescientos setenta y siete con 98/100 Soles) ello en atención al fraccionamiento de deuda de suministro de agua potable, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) TACNA S.A. el cual será afectado de acuerdo al siguiente clasificador:

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
Actividad	: 5001101 – Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base
Función	: 23 Protección Social
Div. Func.	: 051 Asistencia Social
Grupo Func.	: 0115 Protección de en Riesgo
Sec. Funcional	: 35
Certificación	: 4288
Rubro	: 09(7) – Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	: 2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE
MONTO TOTAL	: S/ 7,377.98 Soles

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
ING. YUSHIT KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGC
SGSG
SGTIyC
GPPyMI
INTERESADO
ARCHIVO